

ñora Rosa Bernabela Grisanty Metz y le asigno una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto, N° 4846, que nombra al señor Andrés Julio Espinal Miembro del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

G. O. N° 8371, del 17 de junio de 1959.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4846.

VISTO el artículo 6 de la Ley de Organización del Distrito Nacional, N° 3456, del 21 de diciembre de 1952 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 81 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.— El señor Andrés Julio Espinal queda nombrado Miembro del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, para cubrir la vacante producida por el nombramiento del Ing. José Antonio Caro Alvarez, como Secretario de Estado de Obras Públicas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*